

Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de carácter extraordinario para las oposiciones docentes 2025

Anuncios Urgentes

- Se va a publicar en breve el baremo provisional del concurso del concurso de traslados
- Se actualizarán todas las especialidades convocadas o no a excepción del Cuerpo de Maestros
- La Administración nos dice que es imposible hacer una rebaremación en este momento, dados todos los procesos que se van a iniciar; actualización de listas de espera y oposiciones.
- Se elimina del baremo la CDD, para estas oposiciones, si aparecerá en próximas convocatorias

Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria de Personal Docente no Universitario que se celebró el viernes, 31 de enero de 2025, a las 9:30 horas, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida. En la Resolución para la convocatoria de oposiciones del 2025.

Por la Administración:

- Dña. Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional.
- D. David Moreno Rego, Director General de Personal Docente.
- David Rodríguez Campón, Jefe de Servicio de Selección y provisión de Personal Docente.
- Diferentes Asesores Técnicos Docentes
- Secretaria de actas.

Representantes de UGT SP y resto de organizaciones sindicales.

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: RESOLUCIÓN de xx de xxx de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema de concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados Cuerpos.

PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

David Rodríguez Campón, Jefe de Servicio de Selección y provisión de Personal docente , nos indica que este proceso ha sido muy meditado, intentando mejorar el proceso con una serie de mejoras a través del feedback generado con los tribunales, con las aportaciones sindicales y con algunos de los problemas y contenciosos que han se han gestionado desde Personal Docente

Se nos ha pasado un formulario donde hemos hecho las siguientes aportaciones :

UGT

PREÁMBULO

APORTACIONES SOBRE EL PREÁMBULO:

Aclaración sobre este párrafo y las menciones al nº de plazas ofertadas en convocatorias anteriores de maestros. “se atiende al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, publicado por Resolución de 17 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de Extremadura, número 247, de 27 de diciembre, en la que se concretan 489 plazas para el cuerpo de maestros. Por su parte, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 29 de diciembre, quedaban pendientes de incluir en cuerpo y turno 267 plazas. Por ello, en Mesa Sectorial de Personal Docente de 25 de noviembre de 2021 se acordó que once de esas plazas que quedaban pendientes de incluir se asignen al cuerpo de maestros.”

La Administración responde que el preámbulo no está actualizado con la normativa, porque es el último paso antes de enviarlo a la abogacía y se modificará

BASE IV. REQUISITOS COMUNES DE PARTICIPACIÓN, GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Desde UGT SP consideramos que se han omitido los requisitos específicos para los accesos 3 y 4, que según la convocatoria en DOE 16 de marzo de 2023, están redactados del modo siguiente: Requisitos específicos para el acceso 3-4. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos específicos: a) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de alguna de las titulaciones, para el ingreso en los correspondientes cuerpos, que se concretan en el Anexo III b) Pertener como personal funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Subgrupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la función pública. c) Haber permanecido en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

Es aceptada por la Administración y se añadirá el párrafo a la redacción

BASE VII. LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Donde dice: h) Que la persona designada como tribunal sea cónyuge o familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de personas que hayan realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años. UGT SP propone que se modifique por: h) La persona designada como tribunal, que haya realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años, así como sus familiares de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

La Administración nos dice que están contempladas ambas como dispensa y abstención ambas cosas

Donde dice: 7.5 Participación voluntaria.

Dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección solo tendrán condición de participación voluntaria las presidencias que hayan sido designadas por la Dirección General de Personal Docente, así como las vocalías que actúen de forma voluntaria según lo previsto en el apartado 12.1.

UGT SP solicita se aclare la última parte de este párrafo. ¿Habría opción a solicitar la participación voluntaria como vocal? El apartado 12.1 no dice nada al respecto.

La Administración no es partidaria de esta voluntariedad en general, solo en el caso de las suplencias.

BASE IX. EL TRIBUNAL

UGT SP solicita la dispensa automática para ser tribunal para al menos:

- 1) Dispensa para ser tribunal a los mayores de 60.
- 2) Dispensa para el docente que haya sido miembro en la convocatoria anterior y aquellos que hayan sido nombrados más de 3 veces.

La Administración nos aclara que seguirán la misma línea que en la convocatoria anterior, las personas que hayan sido miembros de tribunales en 4 ocasiones se les colocarán al final de la lista. Además dispensarán a los mayores de 60 años y a directores y delegados sindicales. En el caso de los jefes de estudios se estudiarán las propuestas. Cuando ambos progenitores opositen se estudiarán los casos y se dispensará a uno de los dos

TÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS PROCESOS CONVOCADOS. CAPÍTULO

III. DISPOSICIONES COMUNES

BASE XIV. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

La Administración está modificando estas cuestiones, como es el tema del kilometraje, pero no depende de esta mesa.

TÍTULO III. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO. CONCURSO OPOSICIÓN.

CAPÍTULO II. INICIO DEL PROCESO SELECTIVO

BASE XXIV. ACTO DE PRESENTACIÓN

En el siguiente párrafo no queda BIEN claro si la persona solamente se le mantiene en listas ordinarias con el acto de presentación sin haber llegado a tiempo o si se puede presentar a las pruebas (último párrafo del 23.2). Por otro lado, en caso de que no fuera estimada fuerza mayor habiendo estado presente antes de que se cierre el llamamiento en algún tribunal de la sede de su especialidad, se podrá considerar cumplido el requisito exigido para la permanencia en listas de espera ordinarias que se indica en el artículo 4.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Porque lo que dice el 4.1 del 51/2019 es: "Artículo 4. Permanencia en las listas. 1. Las personas integrantes de una o varias listas de cualquier cuerpo y especialidad, de las que alguna o varias sean objeto de convocatoria de oposiciones por parte de la Consejería competente en materia de educación permanecerán en dichas listas siempre que participen, al menos, por una de esas especialidades en el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Extremadura o cualquier Administración educativa. En este último caso, dicho procedimiento deberá celebrarse en el mismo curso escolar.

La Administración nos aclara que en los casos en los que el opositor ha llegado tarde, pero queda claro explícitamente que ha llegado, por lo que permanecerá en las listas siguiendo el artículo 4.1 del Decreto de Interinos, pero no podrá continuar con el proceso de oposición.

23.3 Entrega de programaciones

Una vez acreditada la identidad de cada aspirante se llevará a cabo la entrega de la programación didáctica para la realización de la parte 2A. Los tribunales únicamente admiten una copia de la programación didáctica impresa, no admitiéndose formato digital.

La entrega de la programación didáctica, en tiempo y forma, es requisito imprescindible para la realización de la segunda prueba, suponiendo una calificación de no presentado en dicha prueba.

UGT considera que la entrega de la programación en el acto de presentación supone un mayor trabajo para el tribunal y para los opositores. Esto sólo conlleva que el tribunal tenga que manejar documentación que no le servirá para nada en el caso de opositores que no pasen a la siguiente fase y el opositor tenga que sacar impresa una cantidad de papel que no se corresponde con el compromiso de sostenibilidad hacia dónde pretendemos ir.

La Administración nos informa que las programaciones se entregarán en el acto de presentación, nos dice que se reducen desplazamientos y permiten flexibilizar las jornadas de los tribunales.

TÍTULO III. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO. CONCURSO OPOSICIÓN.

CAPÍTULO III. FASE DE OPOSICIÓN. SECCIÓN II. INGRESO LIBRE Y RESERVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESO 1 Y 2).

BASE XXVI. PRIMERA PRUEBA

La Prueba 1.A con carácter general consistirá en la resolución de un caso práctico, siguiendo las especificaciones del Anexo V, a elegir entre dos opciones salvo que las Comisiones de Selección observen de forma motivada la imposibilidad de dicha elegibilidad o la necesidad de determinación de una duración diferente, cuestiones que de ser modificadas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Personal Docente y deberán informarse previamente en la publicación de las instrucciones de la prueba.

UGT SP solicita que se ofrezcan tres opciones y que se elimine la posibilidad de eliminar la elegibilidad. El número de opciones reduce los criterios subjetivos en el proceso.

No se acepta, la elegibilidad no se puede quitar, ya que hay en especialidades en las que no se puede realizar, como es el caso del visu de biología .

BASE XXXI. SEGUNDA PRUEBA

Parte 2.B) Sorteo, preparación y exposición de una unidad didáctica b) Material auxiliar sin grafías, texto ni contenido curricular. Los tribunales velarán por que dicho material auxiliar, que debe aportar la persona aspirante, no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo y, por tanto, estos materiales no serán evaluables UGT cree excesivo que en un material auxiliar no pueda aparecer NINGUNA GRAFÍA o frase. (frecuentemente utilizamos materiales auxiliares de tipo lúdico o gráfico donde es inevitable que aparezcan alguna letra o texto corto). Aunque es aceptable que no aparezca contenido curricular.

La Administración no lo acepta

c) Una vez finalizada la exposición oral el tribunal dispondrá de 10 minutos para plantear al aspirante cuestiones relativas a la defensa de las dos partes. UGT considera que esta posibilidad ha de eliminarse, garantizando la objetividad de dicha prueba.

La Administración no lo acepta, la posibilidad de feedback mejora el proceso y es un criterio de puntuación (1,5 p) por lo que debe hacerse a todos los opositores. Lo han solicitado los tribunales y la inspección educativa.

TÍTULO V. LISTAS SUPLETORIAS

ANEXOS

ANEXO V. CONCRECIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

No se especifican el número de Unidades Didácticas de la Programación, aunque sí se especifican las 15 Unidades de Trabajo. En la convocatoria sí se especifican 12 (por lo que aquí también debe aparecer -debe ser una errata-)

La Administración lo acepta, se aclarará en la convocatoria definitiva

2. UNIDAD DIDÁCTICA (PARTE 2.B) Para la exposición de la unidad se podrá utilizar un guion o equivalente que deberá ser entrega al tribunal al término de aquella y contará con las siguientes limitaciones: Contendrá un máximo de 20 palabras UGT considera muy limitado este número, debería ampliarse al menos a 40

No se acepta

OTRAS CONSIDERACIONES

UGT solicita añadir un nuevo apartado referente a las condiciones del tribunal Línea de actuación "Mejora de las condiciones del tribunal":

- Motivo de exclusión por estado de gestación y/parto
- Voluntariedad del profesorado para la inclusión en el tribunal, no sólo para la presidencia.
- Actualización para el aumento de la remuneración.
- Pago inmediato de una parte suficiente para sufragar gastos iniciales.
- Pago final con una fecha máxima de 3 meses de la conclusión del proceso de oposición.

En cuanto a los pagos, la Administración nos aclara que su sistema de pago no permite que esto se haga con rapidez, de hecho nos explican que somos la comunidad autónoma que paga con mayor celeridad. Si la persona miembro del tribunal no pudiese pagar el hotel por algún motivo justificado, puede valorar su situación y encontrar una solución. La voluntariedad del tribunal sólo recae sobre el presidente o los vocales suplentes. Ya se tiene en cuenta los motivos de exclusión que solicitamos.